

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESEINTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de presupuestos y de salarios, correspondiente al Ejercicio fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, del Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal de Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO Linea de Trabajo CERO UNO de la Direccion Superior y Administracion y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "**EL HOSPITAL**" y por otra parte la señora **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA; ANTONIO CONDE GONZALEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA,** que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES**

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

S.A. y S.I.,S.A., d) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catoce, ante los oficios de la notaria Any Cristy Argumedo Campos, a mi favor por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente, y Representante Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** inscrita en el Registro de Comercio, al Número Cuarenta y Cinco del Libro un Mil seiscientos sesenta y uno, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día treinta de septiembre de dos mil catorce; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"; FONDO GENERAL; a fin de contar con la cobertura necesaria por daños y perjuicios a los vehículos y personal pertinente del Hospital Nacional de la Mujer, así como también daños a ocupantes del vehículo y terceros que puedan ser afectados ante posibles accidentes de tránsito y/o robos o hurtos acaecidos en los vehículos propiedad del Ministerio de Salud, asignados al Hospital Nacional de la Mujer. **ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio de Seguros de Automotores que incluye: Daños a los vehículos en sus partes o accesorios, Robos o Hurtos de Vehículos asegurados o de sus partes, Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, así como otras condiciones especiales del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se registrá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Libre Gestión, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

Especificaciones contenidas en la Libre Gestión y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta técnica y Economica presentada por el contratista **d)** La Adjudicación **e)** Las Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 675.50)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional de la Mujer pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: ESPECÍFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO** Descripción de los vehículos:

TIPO	MARCA	PLACA	AÑO	CANTIDAD	SUMA ASEGURADA
Ambulancia	Nissan	N-7793	1997	1	\$ 4,050.12
Ambulancia	Volkswagen	N-15349	2001	1	\$ 4,900.00
Panel	Daewoo	N-3767	1996	1	\$ 685.60
Pick-up	Toyota	N-16773	1999	1	\$ 4,222.50
Motocicleta	Susuki	m-112231	2013	1	\$ 1,783.72
SUMA ASEGURADA					\$15,641.94

UBICACIÓN DE LOS VEHICULOS: Estos se encuentra ubicados en las Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer, ubicado en Final Calle Arce y 25 Avenida Norte o en las instalaciones del nuevo Hospital. **CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio de seguro para vehículos deberá cubrir los riesgos que se detallan a continuación: **RIESGOS CUBIERTOS:** 1) **DAÑOS A LOS VEHÍCULOS EN SUS PARTES O ACCESORIOS:** * Choques o colisiones accidentales. * Vuelcos y actos maliciosos. * Acción directa de incendio o rayo. * Robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas, llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado, (incluye equipos especiales tales como: radio transmisor, radio casetera, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrio, etc.). * Gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano. b) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES:** La responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes como límite único y combinado de \$6,000.00 para todo vehículo asegurado. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS:** La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento hasta \$6,000.00 dólares, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: * Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo. * La indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo. * Los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. d) **GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS:** Como límite único y combinado en forma global y sin costo de prima hasta por \$ 6,000.00 dólares. e) **LÍMITES GEOGRÁFICOS:** La responsabilidad de la Compañía cubrirá todo el territorio nacional y Centro América, incluyendo Belice y Panamá. f) **CONDICIONES ESPECIALES:** * Tarificación para efectos de primas, "Clase A" para todas las unidades. * Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima). * Cobertura catastrófica excluyendo actos de terrorismo, sin cobro de prima. * Sin depreciación en pérdidas totales, por accidentes y robo. * Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima. * Participación del asegurado en robo del vehículo en un 5% siendo la Compañía responsable del 95% del valor del vehículo y motocicleta. * Descuento especial en primas del 67%. * Responsabilidad civil cruzada, sin cobro adicional, ni de deducible. * Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. * Cobertura para equipo especial debidamente instalado (Ejemplo: radios transmisores, distintivos institucionales y equipo propio de la ambulancia). *

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

Gastos de protección y traslado hasta por \$450.00 dólares (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo. * Aceptar errores u omisiones no intencionales. * Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días. * Gastos legales hasta la suma de \$ 1,000.00 dólares. * Gastos de primeros auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00 dólares. * Sin deducible para todas las unidades sin ningún tipo de restricción. * Cobertura de accidentes personales: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00 dólares sin cobro adicional. * La reparación de los vehículos, será efectuada conservando su originalidad, utilizando como primera opción, repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. * Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos, que el Hospital Nacional de la Mujer pueda decidir la firma que lo realice, Asimismo en adición a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguros de Automotores, a continuación se presenta nombre de las empresas que realizan ajustes para SISA: OTECSA, SGA, AJUSTADORES INTEGRALES. Estas empresas son designadas para cada caso por SISA y además dicho listado puede ser modificado durante la vigencia del seguro. * La reparación del vehículo accidentado debe ser efectuada a más tardar el día siguiente de recibido el presupuesto por la compañía aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos deberá hacerse el mismo día que se realice la reparación ó más tardar dos días después. * Servicio asistencia en el camino gratis para todo el territorio nacional, sin ninguna restricción de kilometraje, sin cobro de prima adicional para los vehículos clase "A" y "B" que estén incluidos en la póliza, no importando el modelo, ni el año. * Robo, hurto o pérdidas totales o parciales que cubra caseteras no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, rines, copas u otros accesorios que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible, sin participación, ni depreciación. * En caso de accidentes o colisiones que sea imposible llamar al servicio de asistencia y tampoco la obtención del parte policial, que siempre sea atendido el reclamo sin cobro de deducible. * Deberán ser atendidos todos los reclamos durante la vigencia de la póliza, incluyendo un periodo de gracia de un mes antes de dicha vigencia del contrato. En aquellos casos que el

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

vehículo no cuente con cobertura de otro seguro. * Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 10 días hábiles después de presentada toda la documentación. * Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona. * En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar deberá ser el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. * Bonificación por buena experiencia. * Sin cobro por gastos de emisiones. * La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado. * En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá de exceder de treinta días calendario. * Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y moto o sus partes sin ningún tipo de depreciación. **PLAZOS DE COBERTURA DEL SEGURO:** El plazo de cobertura del seguro para vehículos del Hospital Nacional de la Mujer, contra todo tipo de riesgo se otorgará a partir del 1º de febrero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015, ambas fechas a las doce del día. El Contratista entregará la póliza de seguro de automotores al Hospital en un plazo de 15 días calendario después de la firma del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Libre Gestión** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER; **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE COBERTURA DEL SEGURO Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA POLIZA:** El "SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015" deberá proporcionarse en forma oportuna, las 24 horas del día, durante el período comprendido del 1° de febrero de 2015 al 30 de septiembre del año 2015; ambas fechas a las doce del día. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un solo pago, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. La factura deberá venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dr. Raúl Arguello Escolán" y deberán expresar lo siguiente: **Contrato N° 30/2015, Fondo: GENERAL, Descripción del Suministro, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, N° compromiso Presupuestario.** Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario que apertura una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor de la Sociedad/empresa y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2015-3203-3-0201-21-1-55602 FONDO GENERAL**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la garantía siguiente: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 135.10)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir de la fecha del tres de enero de 2014 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones establecidas en la Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

Contratista. ESTA GARANTIA DEBERA EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN". EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERA SER PRESENTADA EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. Será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega a la **JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE**, la Función de Administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional de la Mujer en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del suministro contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de los administradores de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2015 hasta el día treinta de septiembre de 2015, ambas fechas a las doce del día, el contratante cuenta con un período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese periodo, y con un período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura antes mencionada, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista **en Kilometro 10½, Carretera a Santa Tecla, Edificio SISA, CENTRO FINANCIERO SISA,.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
San Salvador



CONTRATO N° 30/2015

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD

IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

ROBERTO MUÑOZ FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

comparecen los Señores: **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,**

actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de la Mujer "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de Acuerdo HDM CERO CERO UNO, de fecha cinco de enero de dos mil quince, con fundamento a los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS SESEINTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, que contienen las Leyes de presupuestos y de salarios, correspondiente al Ejercicio fiscal dos mil quince, publicados en el diario Oficial Numero DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, correspondiente a la fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, del Organismo Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal de Hospital Nacional de la Mujer, Unidad Presupuestaria CERO UNO Linea de Trabajo CERO UNO de la Dirección Superior y Administración y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara "**EL HOSPITAL**" y por otra parte la señora **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA; ANTONIO CONDE GONZALEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES S.A. y S.I.,S.A.**, d) Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catoce, ante los oficios de la notaria Any Cristy Argumedo Campos, a mi favor por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente, y Representante Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** inscrita en el Registro de Comercio, al Número Cuarenta y Cinco del Libro un Mil seiscientos sesenta y uno, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día treinta de septiembre de dos mil catorce; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento por medio del cual se ha celebrado el contrato numero **TREINTA/DOS MIL QUINCE**, que ampara el "**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015**", el cual dentro de sus cláusulas se establece: que será por un monto **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 675.50)** en concepto de prima anual del seguro, los cuales serán cancelados con FONDO: General, derivado de una compra por Libre Gestión y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO, AÑO 2015"
LIBRE GESTION
FONDO: GENERAL

reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día. Yo el Notario, hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. YO el notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD


IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.